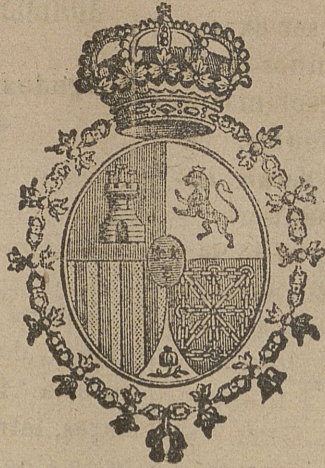


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1916).

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID**

**PRESIDENCIA**

**CIRCULAR**

Conforme á lo establecido en el artículo 34 de la ley Electoral, las Juntas municipales deberán exponer al público el 1.º de Octubre las tres listas que previene el artículo 33, de las cuales han de designarse en su día los electores á quienes corresponde la Presidencia de las mesas en los bienes inmediatos según lo determina el artículo 36 y por el procedimiento que el mismo artículo señala.

Esta Presidencia espera del celo de las Juntas municipales que en la formación de las listas se cumpla lo establecido en el artículo 33, con objeto de evitar reclamaciones, debiendo advertir que en el caso de que en alguna Sección no existan electores de las

categorías á que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales sustituirán la que falta, por edicto en que se expresen las causas de no formarse.

La tercera de dichas listas, que debe comprender á todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva Sección que sepan leer y escribir y que no estén incluidos en las de los grupos primero y segundo, se formará poniendo en un ejemplar del Censo de la Sección correspondiente, y en su margen izquierda, al lado del número que á esos electores corresponda en la misma Sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número uno y siguiendo el orden alfabético de los electores á quienes corresponda incluir en esas listas.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que se enviaron á las Juntas con fecha 30 de Agosto último y este ejemplar numerado en la forma indicada y autorizado por la municipal constituirá la lista del tercer grupo, cuidando de no comprender en ella á los electores que figuran ya en las otras dos listas.

Las tres listas permanecerán expuestas al público hasta el 20 de Octubre, en cuyo tiempo los que se crean agraviados podrán reclamar por escrito ante las mismas Juntas municipales. De las reclamaciones formuladas conocerán estas Juntas y con su in-

forme las elevarán á la Junta provincial antes del día 10 de Diciembre, para la resolución que proceda.

Cuando no se hubiere producido reclamación dentro de los veinte días de Octubre, se participará así á la Junta provincial por medio de certificación expedida por el Secretario de la Junta municipal, visa la por el Presidente.

No se admitirá ninguna reclamación que se presente fuera del plazo señalado al efecto.

Valladolid 24 de Septiembre de 1916.—El Presidente, *Mariano Herrero Martinez*

Núm. 2 325.

**MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.**

**Distrito de Valladolid.**

**DESLINDES**

De conformidad con lo que prescribe el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo de 1863 y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 20 del mismo, modificado por el artículo 5.º del R. D. de 1.º de Febrero de 1901 después de lo expuesto en Memoria justificativa por el señor Ingeniero encargado de la Sección 2.ª de este Distrito forestal, vengo en hacer pública, por el presente «Boletín Oficial» de la provincia, la declaración en estado de deslinde del monte denominado «El Negral», de los pro-

pios de San Miguel del Arroyo.

A la vez y en cumplimiento de lo que manda el artículo 41 del Reglamento citado, prevengo á todos los dueños de montes particulares, que colinden con el público expresado, que no podrán hacer ninguna clase de cortas en aquellos, sin previa autorización de esta Jefatura y, por concepto alguno, en la extensión ó faja que, para cada caso, sea señalada, por el Distrito forestal.

Queda encargada la Autoridad local de hacer saber cuanto se ha expresado por medio de edictos que en San Miguel del Arroyo se coloquen en los sitios de costumbre, siendo obligación de la misma, Guardia Civil y funcionarios del Ramo, el comunicar la menor contravención.

Valladolid 20 de Septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

Núm. 2.320.

*Don Ramon Montagut y de las Rivas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Oficial 1.º de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Valladolid y Secretario accidental de la misma.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión del día quince del actual, presente el señor



Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . . »	30	
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . . 1	08	
Id. de paja de 6 id. . . . . »	19	
Litro de petróleo. . . . . 1	08	
Quintal métrico de leña. . . . . 2	33	
Id. de carbon vegetal 9	60	

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes de Septiembre, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, en Valladolid á dieciséis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—*Ramon Montagut.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Miguel Rico.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Manuel Perez Goyanes.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.314.

### Bobadilla del Campo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante el indicado plazo pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Bobadilla del Campo 16 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Octavio Velasco.

NUM. 2.315.

### Bobadilla del Campo

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del presupuesto del ejercicio de 1915, formadas por los respectivos cuenta-dantes, este Ayuntamiento ha acordado se pongan de manifiesto al público en la Secretaría del

mismo, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Bobadilla del Campo 16 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Octavio Velasco.

NUM. 2.313.

### Bocillo

El Ayuntamiento y la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 16 del mes corriente, acordó utilizar el Reparto vecinal para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos del próximo año de 1917.

Bocillo á 18 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Cecilio Gimón.

NUM. 2.311.

### Esguevillas.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y aprobado por el mismo el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al efecto de que pueda ser examinado y admitir dentro de dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Esguevillas 18 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Francisco Camino.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

NUM. 2.312.

### Melgar de Arriba

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante dicho plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Melgar de Arriba 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Francisco de Castro.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.300.

REQUISITORIA.

Gabina San José, profesion sirvienta, domiciliada últimamente en esta Ciudad, calle de Colmenares, letra L, procesada por hurto de alhajas y efectos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado á fin de notificarla el auto de prision contra ella dictado en la causa por el delito expresado ó se constituya en prision en la Cárcel de este partido, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio legal consiguiente. Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza.

Valladolid 15 de Septiembre de 1916.

NUM. 2.324.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Nicolás Toledo Gomez y la que se dice ser su mujer María Antonia, natural el primero de Segovia y la segunda de Francia, de estado casados, de 24 y 19 años respectivamente. Señas del Nicolás: estatura regular, moreno amarillento, y las de la María, alta, rubia, ojos azules, bastante agraciada, domiciliados últimamente en Valladolid, Posada del Salamanquino, procesados por estafa de setenta pesetas á Paulino Fernandez y otros, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para ser reducidos á prision é indagarles; encargando á la policia proceda á la captura de tales sujetos y los ponga en la Cárcel de esta Ciudad á mi disposición.

Valladolid 16 de Septiembre de 1916.—El Juez de instruccion, José Luis Gargollo.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

NUM. 2.323.

MEDINA DEL CAMPO.

Aldea Barbadillo, Facundo, de 27 años, soltero, albañil, vecino de Madrid, calle de Juan de Oñas, número 22, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Medina

del Campo, dentro del término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de constituirse en prision decretada en sumario que se le sigue por estafa, pues en otro caso será declarado rebelde.

Medina del Campo 16 de Septiembre de 1916.—El Juez de instruccion, Félix Gazo.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

CÉDULA DE CITACION.

Celebradas dos subastas consecutivas sin haber habido postor en el remate de las fincas hipotecadas por Doña Juana Gallego Lopez, en union de otras de su marido D. Gaspar Lopez Zurdo, á los efectos de la escritura de préstamo autorizada por D. Francisco Francia Hernandez, Notario de Valladolid, en 28 de Noviembre de 1907 y solicitado por la acreedora el cumplimiento de la cláusula 7.ª de la escritura, que entre otros particulares dice: «que no habiendo habido postor á ninguna de las dos subastas quede la señora acreedora dueña de las fincas hipotecadas en pago de su crédito, para lo cual se citará á los deudores á fin de que comparezcan ante Notario—ante el presente según el acta—á otorgar la correspondiente escritura de adjudicacion en pago» sin perjuicio del procedimiento que se fija en caso contrario; no existiendo la deudora hipotecante Doña Juana Gallego, por haber fallecido y desconociéndose quiénes sean sus herederos y por tanto ignorando su paradero, se les cita en esta forma para que el día 5 de Octubre próximo venidero, comparezcan ante el Notario de Medina del Campo D. Benigno Martín y Martín y hora de las once de la mañana á otorgar la escritura de adjudicacion en pago á la acreedora D.ª Petra de la Rosa, heredera de Doña Manuela Higuera, llevando la representacion de la deudora hipotecante Doña Juana Gallego Lopez, pues de no hacerlo se procederá en los términos consignados en la escritura de constitucion del préstamo hipotecario.

Medina del Campo 15 de Septiembre de 1916.—El Notario, Benigno Martín y Martín.

241

Imprenta del Hospicio provincial.